

CONCHALI, 02 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1044

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del 10.08.20, Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro del 10.08.20 ambos del Servicio de Registro Civil e Identificación; Formato proceso subvenciones extraordinaria COVID-19; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 06.10.20; Copia de memorándum N°345 del 07.10.2020 de Dirección de Administración y Finanzas; copia de la Cedula de Identidad de Christian Real Mondacas; Decreto Exento N° 1406 del 15.12.2003 que aprueba la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; Decreto Exento N° 628 de 22.07.20 que aprueba programa de subvenciones extraordinarias por COVID-19; Decreto Exento N° 855 de 25.09.20, que otorga Subvención; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

**DECRETO:**

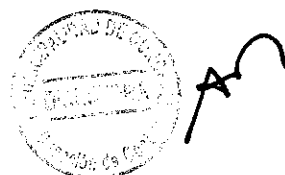
APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES", RUT: 65.052.470-5, representada por don Christian Marcelo Real Moncada, cédula nacional de identidad N° 10.207.993-0, con domicilio en Calle G N°1381, villa Los Minerales, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 923, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la "JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES", por la suma de:

- \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Atención Kinésica para el Adulto Mayor", consistente en ofrecer atención kinésica personalizada para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores por covid 19, ayudar a su movilidad, beneficiando a 23 vecinos durante 8 semanas, total de 368 sesiones, con sesiones de 45 minutos cada una, costo unitario por sesión de \$4.891.- pesos, beneficiarios pertenecientes a la unidad vecinal Los Minerales. Para ello, se aporta con recursos, los cuales se adquirirá lo siguiente:



- Contratación de 1 kinesiólogo, por \$1.800.000.-
- Entrega de 200.000.- para la compra de kit de artículos de desinfección y protección.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

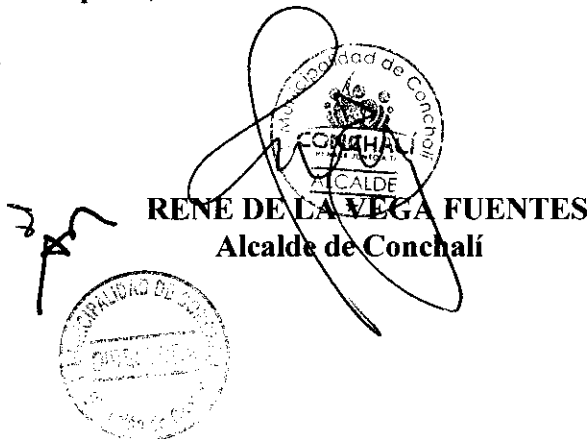
**SEXTO:** La personería de don CHRISTIAN MARCELO REAL MONCADA, para comparecer en representación de "JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES", consta de certificado de vigencia de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**

  
**DANIEL BASTÍAS FARIAS**  
 Secretario Municipal

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
 Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa.**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - Alcaldía  
 SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.  
 Sec. Municipal – TESMU.**

**Interesado.**

**Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./**



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la "**JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES**", RUT: 65.052.470-5, representada por don **Christian Marcelo Real Moncada**, cédula nacional de identidad N° 10.207.993-0, con domicilio en Calle G N°1381, villa Los Minerales, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **923**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la "**JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES**", por la suma de:



• \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización

10002 NO. 645446

beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Atención Kinésica para el Adulto Mayor", consistente en ofrecer atención kinésica personalizada para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores por covid 19, ayudar a su movilidad, beneficiando a 23 vecinos durante 8 semanas, total de 368 sesiones, con sesiones de 45 minutos cada una, costo unitario por sesión de \$4.891.- pesos, beneficiarios pertenecientes a la unidad vecinal Los Minerales. Para ello, se aporta con recursos, los cuales se adquirirá lo siguiente:

- Contratación de 1 kinesiólogo, por \$1.800.000.-
- Entrega de 200.000.- para la compra de kit de artículos de desinfección y protección.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí,



consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don **CHRISTIAN MARCELO REAL MONCADA**, para comparecer en representación de "**JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES**", consta de certificado de vigencia de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



*CHRISTIAN REAL*

**CHRISTIAN REAL MONCADA**  
**PRESIDENTE**  
**"Junta de Vecinos Los Minerales"**

RVF/CMA/mjdlf. -



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**